



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 087/2018

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud de Aprobación de **Modificación Presupuestaria Interinstitucional**, para el financiamiento del proyecto "COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL PARA CONSUMO DE AGUA COMPLEMENTARIO EN GANADO MENOR EN COMUNIDADES DE LA ZONA CENTRAL Y OESTE DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN", acompañando la documentación necesaria en Cite: Gamvlz/Planf 135/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que está ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4 inciso a).

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobierno Autónomos Municipales" en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES...**

Que, Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias, regula el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, prescribe que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de lo Nación. En su Art. 3 dispone que constituyen límites de gasto los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad, de acuerdo a las categorías programáticas de programas y proyectos, por partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador y que estos límites de gasto pueden ser modificados conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y el mismo Reglamento.

Que, e Art. 6 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, dispone que los traspasos presupuestarios interinstitucionales constituyen transferencias de recursos, entre entidades públicas que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Prestamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra.

Que, el Parágrafo II del Art. 16 del Reglamento de Modificaciones presupuestarias prescribe que, entre las modificaciones presupuestarias que requieren su aprobación mediante resolución de cada entidad, se encuentran las transferencias interinstitucionales otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la Ejecución de programas y proyectos productivos, de obra de infraestructura y/o adquisición de bienes.

Que, la Ley 111 de 7 de mayo de 2011 en su Disposición Adicional Primera Parágrafo I establece que: independientemente de la fuente de financiamiento, se autoriza al órgano Ejecutivo o a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, previa evaluación, incorporar recursos adicionales para contraparte de proyectos de inversión en los presupuestos



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

institucionales de los Gobiernos Autónomos Municipales, emergentes de la suscripción de convenios que comprometan recursos.

Que, el Art. 6 de la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999, de administración Presupuestaria, determina que el Poder Ejecutivo, ahora Órgano Ejecutivo, puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Modificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación, ahora del Estado.

Que, el inc. c) del Reglamento de Modificaciones, establece que, para trámite de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y/o Planificación del Desarrollo, se debe contar con resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada para aprobar modificaciones presupuestarias.

Que, los informes de pertinencia del ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, Informe Legal UAL G.M.V./N° 335/2018 del Abg. Benito Torrez Andaluz, Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvlz/Planf 78/2018 del Lic. Héctor Roberto Choque Aguirre y el Informe Técnico SDPyMA CITE N°015/2018 del Ing. Samuel Sarsuri Mamani, informes que refieren sobre la procedencia de dicho trámite y así mismo indican respecto de la importancia y necesidad para la realización de la modificación interinstitucional, por el importe de Bs. 3.135.952,67 (Tres millones ciento treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 67/100 Bolivianos).

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria N° 78/2018 de 20 de noviembre de 2018, en la que se realiza la consideración, tratamiento, votación y correspondiente determinación.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA,

DICTA:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. - Se determina la **APROBACIÓN** de la modificación presupuestaria **interinstitucional**, para garantizar la inversión privada a través del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO** con el **FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA**, al **PROYECTO "COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL PARA CONSUMO DE AGUA COMPLEMENTARIO EN GANADO MENOR EN COMUNIDADES DE LA ZONA CENTRAL Y OESTE DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN"**, por el importe de 3.135.952,67 (Tres millones ciento treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 67/100 Bolivianos).



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encarga el fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución Ejecutivo municipal, secretaria administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley.

Es dado en sala de sesiones del honorable concejo municipal de Villazón a los 20 días del mes de noviembre de 2018 años

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten Signature]
Cjta. VIOU MAMANT FERNANDEZ
PRESIDENTA DEL C.M.V.



[Handwritten Signature]
Cjta. EMILIO OMAR RIVERA GALARZA
SECRETARIO a.i. C.M.V.

